

SCI-1014-2025

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. María Estrada Sánchez, M. Sc., presidencia
Consejo Institucional

Licda. Yessica Mata Alvarado, directora
Oficina de Asesoría Legal

De: MAE. Maritza Agüero González, directora
Secretaría del Consejo Institucional

Fecha: 03 de diciembre de 2025

Asunto: **Sesión Ordinaria N.º 3433, Artículo 12, del 03 de diciembre de 2025. Disposiciones para la tramitación y evacuación de consultas legislativas relativas a proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa al Consejo Institucional, en el marco del artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone lo siguiente en relación con la tramitación de proyectos de ley:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y*

excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto.* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)

3. El artículo 18, inciso i, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente respecto de las atribuciones del Consejo Institucional:

Son funciones del Consejo Institucional:

i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.

...

4. A partir del año 2017, el Consejo Institucional ha venido ajustando de manera progresiva el procedimiento para atender las consultas de proyectos de ley remitidas por la Asamblea Legislativa, en respuesta a las exigencias operativas y jurídicas que este trámite conlleva.
- a. El primer procedimiento formal fue aprobado en la Sesión Ordinaria N.º 3032, artículo 7, del 03 de agosto de 2017, en la cual se estableció la conformación de una “Comisión asesora para dictaminar proyectos de ley” y se aprueba el procedimiento para atender las consultas legislativas en esta materia.
 - b. Pocas semanas después, mediante la Sesión Ordinaria N.º 3038, artículo 14, del 13 de setiembre de 2017, se amplió dicho mecanismo creando tres comisiones dictaminadoras y modificando el protocolo para agilizar su funcionamiento.
 - c. La carga de trabajo asumida por esas comisiones, las dificultades para cumplir los plazos legislativos y la ausencia de condiciones de apoyo institucional derivaron en la necesidad de replantear el modelo. Esto llevó a que en la Sesión Ordinaria N.º 3098, artículo 7, del 21 de noviembre de 2018, se deroguen las estructuras anteriores (se derogan ambos acuerdos) y se aprueba un nuevo procedimiento titulado “Procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa” centrado en la intervención de la Oficina de

Asesoría Legal como instancia técnica principal para dictaminar sobre eventuales afectaciones a la autonomía universitaria.

- d. Posteriormente, como parte de un proceso de mejora continua, en la Sesión Ordinaria N.º 3272, artículo 9, del 20 de julio de 2022, el Consejo Institucional incorporó nuevas reformas al procedimiento, atendiendo observaciones de la Auditoría Interna y de la Comisión de Estatuto Orgánico, con el fin de reducir plazos, mejorar la oportunidad de respuesta y fortalecer el seguimiento de los proyectos en la Asamblea Legislativa.
5. La Comisión de Estatuto Orgánico, en su reunión N.º 442 del 28 de noviembre de 2025, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *Mediante el oficio SCI-995-2025, fechado el 27 de noviembre de 2025, la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional remitió la propuesta para regular la atención de consultas legislativas recibidas en el marco del artículo 88 de la Constitución Política de la República.*
2. *El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone que, para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a materias puestas bajo la competencia de las universidades públicas o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada institución de educación superior universitaria.*
3. *El inciso i, del artículo 18 del Estatuto Orgánico establece que corresponde al Consejo Institucional evacuar las consultas relacionadas con los proyectos de ley a que se refiere el artículo 88 de la Constitución Política.*
4. *Desde el año 2017 el Consejo Institucional ha venido ajustando el procedimiento para la atención de consultas legislativas remitidas por la Asamblea Legislativa, mediante la aprobación de distintos mecanismos y revisiones sucesivas en respuesta a las exigencias operativas y jurídicas de este trámite.*

Considerando que:

1. *El marco constitucional y el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica obligan a la Institución a evacuar las consultas legislativas remitidas por la Asamblea Legislativa relativas a materias puestas bajo la competencia de las universidades públicas o relacionadas directamente con ellas.*
2. *En los últimos años se ha incrementado significativamente el volumen de consultas remitidas a la Institución, lo cual ha generado cargas*

operativas considerables para la Secretaría del Consejo Institucional, la Oficina de Asesoría Legal y el propio Consejo Institucional.

3. La obligación del Consejo Institucional, conforme al artículo 18, inciso i, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referido al artículo 88 de la Constitución Política, consiste en evacuar las consultas legislativas únicamente respecto de aquellos proyectos de ley que versan sobre materias puestas bajo la competencia de las universidades públicas o que se relacionan directamente con ellas, lo cual implica que deben elevarse al pleno aquellas propuestas que evalúen proyectos de ley que puedan generar una afectación a la autonomía universitaria o a las competencias institucionales del ITCR.
4. Se razona que es pertinente establecer disposiciones claras que permiten distinguir los proyectos de ley que deben ser conocidos necesariamente por el Consejo Institucional de aquellos que pueden evacuarse mediante una respuesta abreviada, siempre y cuando el dictamen jurídico de la Oficina de Asesoría Legal indique que no existe afectación a la autonomía universitaria ni a competencias institucionales, y no se identifiquen dudas razonables.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional lo siguiente:
 - i. Derogar el “Procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa” aprobado en la Sesión Ordinaria N.º 3098, artículo 7, del 21 de noviembre de 2018, y modificado parcialmente en la Sesión Ordinaria N.º 3272, artículo 9, del 20 de julio de 2022.
 - ii. Disponer que, en adelante, las consultas legislativas referidas a proyectos de ley, remitidas por la Asamblea Legislativa para atención del Consejo Institucional, sean gestionadas conforme a las siguientes disposiciones de tramitación y evacuación:

Disposiciones para la tramitación y evacuación de consultas legislativas relativas a proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa al Consejo Institucional, en el marco del artículo 18, inciso i, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Dictamen jurídico de la Oficina de Asesoría Legal

La Secretaría del Consejo Institucional solicitará a la Oficina de Asesoría Legal emitir el criterio correspondiente, en el plazo de 3 días hábiles, para cada consulta legislativa. Dicho dictamen deberá incluir, al menos:

- Objeto del proyecto.

- *Determinación fundamentada sobre la existencia o no de afectación a la autonomía universitaria o a competencias institucionales, y en caso de encontrarlos, señalamiento de los elementos concretos.*
- *Determinación fundamentada sobre si el texto legislativo incorpora alguna disposición que, si bien no afecta el régimen de autonomía ni competencias propias, deberá ser de acatamiento obligatorio para la Institución o presenta algún tipo de incidencia posible.*
- *Recomendaciones que se estimen necesarias.*

Divulgación de los textos legislativos recibidos

La Secretaría del Consejo Institucional divulgará a la comunidad institucional, mediante la cuenta oficial de correo electrónico, los textos de los proyectos de ley consultados al Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente, así como el formato en el que se deberán remitir las observaciones:

- *Consideraciones generales del proyecto*
- *Observaciones concretas al proyecto*
- *Recomendaciones*

Revisión documental realizada por la presidencia del Consejo Institucional

Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia preparará la propuesta de pronunciamiento y dentro de ese proceso verificará la coherencia del dictamen emitido por dicha oficina. Dicha revisión no constituye un análisis jurídico, pero permitirá identificar dudas razonables, entendidas como:

- a. afirmaciones no fundamentadas;*
- b. conclusiones que no se derivan del análisis jurídico;*
- c. omisiones evidentes respecto del contenido del proyecto;*
- d. contradicciones con criterios previos del Consejo Institucional; o*
- e. inconsistencias relevantes.*

Cuando existan dudas razonables, se solicitarán aclaraciones o ampliaciones a la Oficina de Asesoría Legal, o instancias que se consideren convenientes.

Revisión documental realizada por comisiones

Cuando se considere pertinente, el Consejo Institucional podrá integrar comisiones especiales, según lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica. También se podrá asignar la elaboración del dictamen a una de las comisiones permanentes.

Cuando se hubiera integrado alguna comisión especial o se hubiera asignado a una comisión permanente el análisis, la propuesta base será elaborada por esa comisión.

Consultas legislativas que deben elevarse al pleno del Consejo Institucional

El Consejo Institucional se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.

Deberán ser conocidas por el Pleno las consultas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a. *Cuando la Oficina de Asesoría Legal determine, de forma expresa y fundamentada, que existe afectación a la autonomía universitaria o a competencias institucionales del Instituto.*
- b. *Cuando el proyecto establezca obligaciones generales de cumplimiento obligatorio para el Instituto, o algún tipo de incidencia posible, aun cuando no exista afectación a la autonomía universitaria.*
- c. *Cuando exista pronunciamiento previo del Consejo Institucional cuya interpretación, aplicación o alcance pudiera verse afectado por el proyecto consultado.*
- d. *Cuando existan dudas razonables no resueltas respecto del dictamen jurídico.*
- e. *Cuando alguna persona integrante del Consejo Institucional solicite que el expediente sea conocido por el Pleno.*
- f. *Cuando el pronunciamiento fuese elaborado por una comisión.*

El Consejo Institucional podrá disponer, en el acuerdo adoptado, que la Rectoría le dé seguimiento al trámite del proyecto en la Asamblea Legislativa, con apoyo en los mecanismos que ordinariamente utiliza el CONARE u optando por otros medios cuando la situación lo requiera.

Evacuación abreviada de consultas legislativas

La consulta legislativa podrá evacuarse sin elevarla al Pleno cuando concurran todas las siguientes condiciones:

- a. *La Oficina de Asesoría Legal determine de manera clara y fundamentada que no existe afectación a la autonomía universitaria ni a competencias institucionales.*
- b. *El proyecto no se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el apartado anterior.*

La respuesta abreviada será preparada por la Secretaría del Consejo Institucional y firmada por la presidencia del Consejo Institucional.

La respuesta abreviada incluirá:

- a. *La identificación del expediente y de la consulta legislativa que se atiende.*
- b. *Indicación de que, conforme al dictamen emitido por la Oficina de Asesoría Legal, el proyecto no afecta la autonomía universitaria ni competencias institucionales.*
- c. *La referencia al dictamen jurídico de la Oficina de Asesoría Legal.*
- d. *Mención expresa de que la evacuación se realiza según lo dispuesto en las presentes disposiciones.*

La Secretaría del Consejo Institucional comunicará a la Asamblea Legislativa la respuesta abreviada o el acuerdo adoptado por el Pleno y mantendrá el registro documental.

Se registrarán en correspondencia del Consejo Institucional las respuestas remitidas por delegación en el marco de estas disposiciones.

- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que, en caso de acoger la propuesta, instruya a la Oficina de Asesoría Legal para que emita los criterios jurídicos correspondientes a los proyectos de ley conforme a las nuevas disposiciones.*

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la Constitución Política establece la obligación de que la Asamblea Legislativa consulte previamente los proyectos de ley relativos a materias puestas bajo competencia o relacionadas directamente con las universidades públicas. Por su parte, el artículo 18 del Estatuto Orgánico asigna al Consejo Institucional la función de evacuar dichas consultas legislativas.
2. En los últimos años se ha incrementado significativamente el volumen de consultas remitidas al Instituto Tecnológico de Costa Rica, lo cual ha generado una carga operativa significativa para la Secretaría del Consejo Institucional y para la Oficina de Asesoría Legal, pero también ha generado una presión

significativa en las agendas del Consejo Institucional, convirtiendo la atención legislativa en un asunto permanente y de alto impacto en las sesiones ordinarias.

3. Existen consultas legislativas que no presentan afectación a la autonomía universitaria ni a competencias institucionales, y cuya evacuación no requiere el conocimiento del pleno del Consejo Institucional, siempre que el dictamen jurídico sea claro y suficiente.
4. Resulta necesario definir los casos en los que, por afectación, por dudas razonables, por materia o por generación de obligaciones institucionales, las consultas legislativas deben elevarse al pleno del Consejo Institucional.
5. Corresponde al Consejo Institucional establecer un mecanismo que permita la gestión oportuna y segura de las consultas legislativas, incluyendo un proceso de evacuación abreviada para aquellos casos que no requieren su conocimiento.

SE ACUERDA:

- a. Derogar el “Procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa” aprobado en la Sesión Ordinaria N.º 3098, artículo 7, del 21 de noviembre de 2018, y modificado parcialmente en la Sesión Ordinaria N.º 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022.
- b. Disponer que, en adelante, las consultas legislativas referidas a proyectos de ley, remitidas por la Asamblea Legislativa para atención del Consejo Institucional, sean gestionadas conforme a las siguientes disposiciones tramitación y evacuación:

**Disposiciones para la tramitación y evacuación de consultas
relativas a proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa al
Consejo Institucional, en el marco del artículo 18, inciso i, del
Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica**

Dictamen jurídico de la Oficina de Asesoría Legal

La Secretaría del Consejo Institucional solicitará a la Oficina de Asesoría Legal emitir el criterio correspondiente, en el plazo de 3 días hábiles, para cada consulta legislativa. Dicho dictamen deberá incluir, al menos:

- Objeto del proyecto.

- Determinación fundamentada sobre la existencia o no de afectación a la autonomía universitaria o a competencias institucionales, y en caso de encontrarlos, señalamiento de los elementos concretos.
- Determinación fundamentada sobre si el texto legislativo incorpora alguna disposición que, si bien no afecta el régimen de autonomía ni competencias propias, deberá ser de acatamiento obligatorio para la Institución o presenta algún tipo de incidencia posible.
- Recomendaciones que se estimen necesarias.

Divulgación de los textos legislativos recibidos

La Secretaría del Consejo Institucional divulgará a la comunidad institucional, mediante la cuenta oficial de correo electrónico, los textos de los proyectos de ley consultados al Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente, así como el formato en el que se deberán remitir las observaciones:

- Consideraciones generales del proyecto
- Observaciones concretas al proyecto
- Recomendaciones

Revisión documental realizada por la presidencia del Consejo Institucional

Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia preparará la propuesta de pronunciamiento y dentro de ese proceso verificará la coherencia del dictamen emitido por dicha oficina. Dicha revisión no constituye un análisis jurídico, pero permitirá identificar dudas razonables, entendidas como:

- a. afirmaciones no fundamentadas;
- b. conclusiones que no se derivan del análisis jurídico;
- c. omisiones evidentes respecto del contenido del proyecto;
- d. contradicciones con criterios previos del Consejo Institucional; o
- e. inconsistencias relevantes.

Cuando existan dudas razonables, se solicitarán aclaraciones o ampliaciones a la Oficina de Asesoría Legal, o instancias que se consideren convenientes.

Revisión documental realizada por comisiones

Cuando se considere pertinente, el Consejo Institucional podrá integrar comisiones especiales, según lo dispuesto en el Reglamento

del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica. También se podrá asignar la elaboración del dictamen a una de las comisiones permanentes.

Cuando se hubiera integrado alguna comisión especial o se hubiera asignado a una comisión permanente el análisis, la propuesta base será elaborada por esa comisión.

Consultas legislativas que deben elevarse al pleno del Consejo Institucional

El Consejo Institucional se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.

Deberán ser conocidas por el Pleno las consultas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Cuando la Oficina de Asesoría Legal determine, de forma expresa y fundamentada, que existe afectación a la autonomía universitaria o a competencias institucionales del Instituto.
- b. Cuando el proyecto establezca obligaciones generales de cumplimiento obligatorio para el Instituto, o algún tipo de incidencia posible, aun cuando no exista afectación a la autonomía universitaria.
- c. Cuando exista pronunciamiento previo del Consejo Institucional cuya interpretación, aplicación o alcance pudiera verse afectado por el proyecto consultado.
- d. Cuando existan dudas razonables no resueltas respecto del dictamen jurídico.
- e. Cuando alguna persona integrante del Consejo Institucional solicite que el expediente sea conocido por el Pleno.
- f. Cuando el pronunciamiento fuese elaborado por una comisión.

El Consejo Institucional podrá disponer, en el acuerdo adoptado, que la Rectoría le dé seguimiento al trámite del proyecto en la Asamblea Legislativa, con apoyo en los mecanismos que ordinariamente utiliza el CONARE u optando por otros medios cuando la situación lo requiera.

Evacuación abreviada de consultas legislativas

La consulta legislativa podrá evacuarse sin elevarla al Pleno cuando concurran todas las siguientes condiciones:

- a. La Oficina de Asesoría Legal determine de manera clara y fundamentada que no existe afectación a la autonomía universitaria ni a competencias institucionales.
- b. El proyecto no se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el apartado anterior.

La respuesta abreviada será preparada por la Secretaría del Consejo Institucional y firmada por la presidencia del Consejo Institucional.

La respuesta abreviada incluirá:

- a. La identificación del expediente y de la consulta legislativa que se atiende.
- b. Indicación de que, conforme al dictamen emitido por la Oficina de Asesoría Legal, el proyecto no afecta la autonomía universitaria ni competencias institucionales.
- c. La referencia al dictamen jurídico de la Oficina de Asesoría Legal.
- d. Mención expresa de que la evacuación se realiza según lo dispuesto en las presentes disposiciones.

La Secretaría del Consejo Institucional comunicará a la Asamblea Legislativa la respuesta abreviada o el acuerdo adoptado por el Pleno y mantendrá el registro documental.

Se registrarán en correspondencia del Consejo Institucional las respuestas remitidas por delegación en el marco de estas disposiciones.

- c. Solicitar a la Oficina de Asesoría Legal que emita los criterios jurídicos correspondientes a proyectos de ley conforme a las nuevas disposiciones, a partir de su aprobación.
- d. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

MAG/kmm

Copia: Ing. María Estrada Sánchez, M. Sc., rectora, ITCR
Lic. José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, Auditoría Interna
MBA. Evelyn Hernández Solís, directora, Oficina de Planificación Institucional
Oficina de Asesoría Legal (Publicación en Gaceta)